



Ejecutivo federal crea estímulo fiscal transferible de hasta 30% para producción audiovisual y cinematográfica

Nota
Informativa

Contexto general

El Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a la producción cinematográfica y audiovisual**, mediante el cual se establece un **crédito fiscal transferible de hasta el 30% del costo total del proyecto**, con un tope de **40 millones de pesos por producción y por sujeto beneficiado**.

El instrumento estará vigente hasta el **30 de septiembre de 2030** y busca fortalecer la competitividad del sector creativo mexicano, alineándose con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030** y el **Programa Sectorial de Cultura 2025–2030**.

Naturaleza del estímulo: crédito fiscal transferible

A diferencia de esquemas tradicionales, el decreto incorpora un **modelo transferible a título oneroso**, que permite:

1. Transferir el crédito total o parcialmente a proveedores nacionales vinculados directamente con la producción (con límites para gastos indirectos)
2. Transferir remanentes a otros contribuyentes del ISR
3. Aplicarlo directamente contra ISR propio, incluyendo pagos provisionales
4. Aplicar remanentes hasta en los **dos ejercicios fiscales siguientes**

Como medida de control, el valor de la transferencia no podrá exceder del **85% del monto transferido** y el crédito no podrá representar más del **15% de la utilidad fiscal** del contribuyente receptor.

Requisitos clave para acceder al beneficio

Podrán aplicar el estímulo:

- Personas físicas y morales residentes en México
- Residentes en el extranjero con establecimiento permanente
- Residentes sin establecimiento permanente que produzcan a través de productora mexicana

Entre los principales requisitos destacan:

- Inscripción en RFC y buzón tributario activo
- Opinión positiva de cumplimiento fiscal
- Al menos **70% de proveeduría nacional**
- Cumplimiento de umbrales mínimos de gasto en territorio nacional:

Tipo de proyecto	Gasto mínimo requerido
Largometraje narrativo o animación / capítulo de serie	40 millones de pesos
Largometraje documental o serie documental	20 millones de pesos
Procesos de animación, VFX o postproducción	5 millones por proceso

Comité Técnico y control presupuestario

El decreto crea un **Comité Técnico** integrado por representantes de:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (presidencia con voto de calidad)
- Instituto Mexicano de Cinematografía
- Secretaría de Cultura

El comité evaluará proyectos y emitirá constancias de presentación y cumplimiento. El monto máximo anual autorizado para este estímulo será de **400 millones de pesos**, distribuidos hasta 2030.

Exclusiones y restricciones relevantes

No podrán aplicar el estímulo contribuyentes que:

- Se encuentren en listados del artículo 69 o 69-B del CFF
- Tengan créditos fiscales firmes no garantizados
- Tengan sellos digitales restringidos o cancelados
- Estén vinculados a procedimientos penales fiscales
- Apliquen simultáneamente el estímulo del artículo 189 de la Ley del ISR

Asimismo, el estímulo **no será ingreso acumulable**, ni generará devolución, compensación o saldo a favor.

Impacto económico y alineación internacional

El diseño del instrumento adopta mejores prácticas internacionales de **tax rebates** y **cash rebates**, pero bajo un modelo fiscal que evita subsidios directos y preserva responsabilidad presupuestaria. El esquema busca:

- Atraer producciones internacionales
- Impulsar cadenas de proveeduría nacional
- Generar empleo especializado
- Consolidar a México como hub regional audiovisual

Consideraciones prácticas

Para productoras, inversionistas y despachos fiscales, el decreto implica:

- Evaluar la estructura financiera de proyectos bajo el nuevo modelo transferible
- Analizar límites de transferencia y acumulación
- Implementar controles documentales robustos
- Planear anticipadamente el flujo fiscal y la monetización del crédito

El SAT queda facultado para emitir reglas generales complementarias, mientras que el Comité Técnico deberá publicar lineamientos en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Fuente:

- Edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 16 de febrero de 2026
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780237&fecha=16/02/2026